

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

c.- El seguimiento del Programa "Melilla Saludable"

2.- Corresponde a la Asociación Hornabeque:

a.- El desarrollo y ejecución, de conformidad con las directrices indicadas por la Consejería, o por el Técnico que, en su caso, se designe para la coordinación del convenio, del Programa "Melilla Saludable" consistente en una propuesta de actividades informativas y preventivas que tienen por objeto desarrollar actividades de sensibilización mediante la comunicación de información sobre los efectos y consecuencias derivadas del consumo de drogas tanto legales como ilegales.

b.- desarrollar el Programa objeto de Convenio entre los meses de mayo y diciembre de 2006 en horario variable adaptándose a las necesidades de la programación o a criterio de los responsables del servicio de la Consejería.

c.- A la evaluación del programa.

d.- A seleccionar, mantener y formar específicamente para el desarrollo de este programa a todos/as los/as animadores/as, monitores/as y voluntarios/as que participen en el mismo, y a que cumplan con el perfil propio de las actividades a desarrollar.

e.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

1. Copia del Contrato Laboral.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. Gastos de personal, entre los que se incluyen dietas y desplazamientos del personal afecto al convenio.

7. Gastos generales y de mantenimiento. Mediante las correspondientes facturas normalizadas.

8. Aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del convenio.

3.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el desarrollo del programa convenido y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de Hornabeque todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Programa.

4.- Podrán realizarse otro tipo de actividades que, de común acuerdo, se reputen como necesarias para la correcta ejecución de los dos Proyectos que componen el Programa.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000, 00 €), mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2006, para la financiación del Convenio, con la siguiente concreción:

" **Dos pagos, a justificar:**

a. Un primer pago por un importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €), equivalente al 70% de la financiación del convenio, a la firma del presente y

b. Un segundo pago durante la ejecución del programa por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) correspondiente al 30 % restante, previa justificación del primer abono.

Ambos con cargo a la Partida Presupuestaria 2006 05 41200 22105, Retención de Crédito, núm.